

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## VIGILANCIA.

El Juez municipal de Arahuetes participa á este Gobierno que en la noche del 23 del corriente ha faltado una burra de la propiedad de Bernardino Martin, de aquella vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citada caballería y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola caso de ser habida á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 6 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

AMBROSIO DE VILLAVA.

Señas.

Pelo pardo, edad ocho años, recién parida y sin cria, herrada de las manos, rozada en las patas, aparejada con albarda, en costal ancho y su cincha de cáñamo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Alcaldía de Torrecaballeros.

## RESERVA.

Ignorándose el paradero del mozo Jorge de D. Pedro Huertos, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que se presente en esta Casa consistorial en el preciso término de 15

dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecaballeros 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Blas Rodriguez.

## Alcaldía de Chañe.

Ignorándose el paradero del mozo huérfano, Vitor Saucha Alonso, natural de este pueblo comprendido en el alistamiento del mismo para la Reserva del corriente año; y en virtud de orden de la Excmo. Diputacion provincial, mientras por dicho mozo no se justifica hallarse sirviendo voluntario en el ejército segun sus interesados lo tienen manifestado, se instruye por este Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo, por tanto se le cita, llama y emplaza, á fin de que llegando á su conocimiento se presente en este Ayuntamiento, en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Chañe 2 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Lucas Gomez.

## Alcaldía de Orejana.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja ni á ninguna otra operacion de Reserva, el mozo Gabriel Carcia y Garcia, hijo de Antolin y de Feliciano, declarado soldado por este pueblo, y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto el padre por falta de parecer el hijo, so ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin

de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Orejana 25 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Francisco Fernandez Berzal.—El Secretario, Victor Martin.

## Señas del Gabriel Garcia.

Edad 20 años, estatura corta, delgado de cuerpo, ojos negros, color blanco.

## Alcaldía de Valseca.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, de este distrito, en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes, y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Valseca 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Benigno Herranz.

## Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos propietarios, terratenientes

y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza, semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicarán la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Lastras del Pozo 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel del Pozo.

## Junta provincial de Beneficencia particular de Segovia.

## CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 3 de Febrero último, ha nombrado Administrador de Beneficencia particular de esta provincia, á D. Nicanor Sanchez Sanz, el que previa la oportuna prestacion de fianza ha tomado posesion de dicho cargo el dia 5 del actual.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de todas aquellas Corporaciones y particulares que tengan que entregar rentas, como procedentes de fundaciones benéficas que posean ó administren y deban serlo en la Administracion de esta Junta provincial, establecida provisionalmente en el piso bajo del local donde se halla el Gobierno civil.

Segovia 7 de Marzo de 1874.—El Presidente, Jorge Calvo.

Junta provincial de Beneficencia particular de Segovia.

CIRCULAR.

No habiéndose cumplido por las personas á cuyo cargo se encuentran fundaciones que por la Instrucción de 30 de Diciembre último, corresponde su inspección á esta Junta, con lo prevenido en la circular inserta en el Boletín de esta provincia de 2 de Febrero, núm. 14, la misma ha tenido á bien en sesión de 4 del actual, recordar el cumplimiento de cuanto en aquella se previene, así como la presentación de los títulos de fundación y de propiedad de las instituciones que tengan á su cargo, y las escrituras, convenios y demás á que se refiere la base 1.ª del artículo 31 de dicha Instrucción como una de las obligaciones impuestas á los Patronos y Administradores particulares de fundaciones benéficas; pues de no hacerlo así en el término de quince días, la Junta de conformidad con las facultades que la concede la referida Instrucción, se verá en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que con arreglo al artículo 10 y por haber incurrido en la desobediencia á que hace mención la base 4.ª del artículo 32 de la ya precitada Instrucción, proceda á la suspensión de los Administradores ó Patronos que resulten morosos en el cumplimiento de este servicio.

Y para que en ningún caso puedan alegar ignorancia, se publica en este Boletín oficial, incluyendo el estado de fundaciones cuya existencia tiene hasta ahora conocimiento esta Junta por los datos que se ha procurado y obran en la Secretaría, y son las que á continuación se espresan.

Pueblos.	Fundaciones y Obras-pías.	Patrono ó Administrador.
	Obra pía de pobres . . . . .	Se ignora.
	Idem que fundó Ana Perez . . . . .	id.
	Idem id. la misma para casar huérfanas . . . . .	id.
	Idem id. id. para enseñanza . . . . .	id.
Abades . . . . .	Idem id. id. para el órgano . . . . .	id.
	Idem para pobres, de Francisco Rincon . . . . .	id.
	Idem id. de Juan Bautista Villarreal . . . . .	id.
	Fundacion de pobres . . . . .	id.
	Hospital . . . . .	id.
	Obra pía de Maria Gomez . . . . .	id.
	Idem de Gonzalo Sanz . . . . .	El Cura párroco.
Aguilafuente . . . . .	Idem de Viejos . . . . .	Se ignora.
	Idem de San Facundo . . . . .	id.
	Idem de Damian Berrocal . . . . .	id.
	Idem de San Millan . . . . .	id.
Aldeanueva del Codonal . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	id.
Aldehuela del Codonal . . . . .	Hospital . . . . .	id.
Adrados . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	id.
	Obra pía de Andrés de Santos . . . . .	id.
Alconada . . . . .	Idem de Diego Garcia . . . . .	id.
	Idem de Pedro Alvarez Brizuela . . . . .	id.
	Idem de Manuel Granda . . . . .	id.
Aldea del Rey . . . . .	Obra pía de pan de pobres . . . . .	id.
Aldeanueva del Monte . . . . .	Obra pía de Pascual de Miño . . . . .	id.
	Obra pía de pobres . . . . .	id.
Arcones . . . . .	Idem de huérfanas de pobres . . . . .	id.
Arroyo de Cuellar . . . . .	Fundacion de Frutos de Diego . . . . .	id.
Arevalillo . . . . .	Hospital de San Juan de Dios . . . . .	id.
	Hospital de Sancti-Spiritus . . . . .	El Ayuntamiento.
	Obra pía del Dr. Sigüenza . . . . .	D. Fausto Rodriguez .
	Idem de Diego Garcia . . . . .	D. José Rodriguez . . .
	Idem de Fernando Vellosillo . . . . .	D. Antonio Garcia Cubillo .
	Idem del Arcediano Vellosillo . . . . .	Se ignora.
Aillon . . . . .	Idem de Andrés Minguela . . . . .	La junta local de Instrucción pública.
	Idem de Bartolomé Sanz . . . . .	id.
	idem del Dr. Saldaña . . . . .	id.
	idem del Arcediano Vellosillo . . . . .	id.
	idem de Juan de Santos . . . . .	Se ignora.
	idem de Alejo Daza . . . . .	D.ª Wembelina Azuara.
Boceguillas . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	El Ayuntamiento.
	Obra pía para huérfanas, de don Diego de Chaves . . . . .	Se ignora.
Bernardos . . . . .	idem id., del Sr. Urbano del Arpa . . . . .	id.
	idem de socorro á labradores, de Rosales . . . . .	El Sr. Cura y Alcalde.
Becerril . . . . .	Obra pía para huérfanas . . . . .	Se ignora.
	Obra pía para casar huérfanas . . . . .	id.
Bercial . . . . .	idem para pobres, de Juan Fernandez . . . . .	id.
	idem de Andrés Hernandez . . . . .	id.
Bercimuel . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	id.
Bernuy de Coca . . . . .	Obra pía de huérfanas, de Tudela . . . . .	id.
Brieva . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	id.
Ciruelos de Coca . . . . .	Hospital . . . . .	id.
	Hospital . . . . .	id.
Cedillo de la Torre . . . . .	Memoria de pobres . . . . .	id.
	Hospital . . . . .	id.
	Obra pía de huérfanas, de D. Francisco Martinez . . . . .	id.
Cascajares . . . . .	idem de pobres, de Llorente Martin . . . . .	id.
	idem de id., de Juan Garcia Maderuelo . . . . .	id.
	idem de id., de Pedro Alvarez . . . . .	id.
Carbonero el Mayor . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	Se ignora.
	Patronato de Juan Gonzalez . . . . .	id.
Castillejo de Mesleón . . . . .	Memoria de Ana Martin . . . . .	id.
Castrillo de Sepúlveda . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	id.
Castrojimeno . . . . .	Fundacion de Orcajo . . . . .	id.
	Obra pía de la Escuela . . . . .	id.
Castroserna de Arriba . . . . .	idem de pobres . . . . .	id.
Castroserracin . . . . .	Memoria de Luisa Quijano . . . . .	id.
	Hospital . . . . .	id.
Campo de San Pedro . . . . .	Obra pía de pobres, de Fresnillo de las Dueñas . . . . .	id.
	Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes . . . . .	El Ayunt.º y Párroco.
	Patronato de Juan de la Guerra . . . . .	Se ignora.
	Cátedra de Gramática . . . . .	id.
Coca . . . . .	Fundacion de Santos Duque . . . . .	id.
	Obra pía de Antonio Septiem . . . . .	id.
	idem de Luisa Cuellar . . . . .	id.
	idem huérfanas, de Coca . . . . .	id.
	Obra pía de Antonio Sanz . . . . .	id.
Cuesta . . . . .	idem de huérfanas, de Vazquez . . . . .	id.
Cobos de Segovia . . . . .	Obra pía de Francisco Alonso . . . . .	id.
	Hospital de Santa Maria de la Magdalena . . . . .	El ayuntamiento.
	Colegio de niñas huérfanas . . . . .	D. Rafael Hinojal.
	Comendador Gomez de Velazquez . . . . .	D. Luciano Alonso Quemada.
	Obra pía de Juan Garcia Mendez . . . . .	D. Francisco Cabañas.
Cuellar . . . . .	idem titulada «de la Cátedra» . . . . .	D. Rafael Hinojal.
	idem del Oidor Paz de Sevilla . . . . .	El mismo.
	idem de Juan de Rojas y Maria Nuñez . . . . .	D. Luciano Alonso Quemada.
	idem de Juan Vazquez . . . . .	Se ignora.
Duraton . . . . .	Obra pía de pobres, de Francisco Baldeon . . . . .	id.
Duruelo . . . . .	Patronato de Marcos y Ana Hernan Hospital de pobres . . . . .	id.
	Obra pía de Gerónimo del Espinar y Garganta . . . . .	El ayuntamiento.
	idem de Juan de Tobar . . . . .	Se ignora.
	idem de Pedro Ralego de la Vega . . . . .	id.
	idem de Isabel Ciervo . . . . .	id.
	idem de pobres, de Pedro Ibañez . . . . .	id.
	idem de id., de Pedro Sanchez . . . . .	id.
Espinar . . . . .	idem de id., de Maria Monterrubio . . . . .	id.
	idem que fundó Angelina Bernardo . . . . .	id.
	idem id. Manuela Gonzalez . . . . .	id.
	idem id. de Alonso Merinel y Francisca Gonzalez . . . . .	id.
	idem de pobres, de Gonzalo Montaña y Juana Ortigosa . . . . .	id.
	idem de Gabriel Marquez . . . . .	id.
Estebanvela . . . . .	Obra pía de pobres . . . . .	id.
	idem de Bartolomé Sanz . . . . .	id.
	Hospital de la Magdalena . . . . .	Condesa de Montijo
	idem de S. Lázaro . . . . .	El ayuntamiento.
Fuentidueña . . . . .	Obra pía de Isabel Calvo de Leon . . . . .	Alejandro Trapero y Bravo.
	Obra pía de huérfanas . . . . .	Se ignora.
	idem de Pedro Moral . . . . .	id.
	idem de Pedro Navares . . . . .	id.
Fresnillo de la Fuente . . . . .	Patronato de Baltasar Santos Durango . . . . .	id.
	Hospital de S. Lázaro . . . . .	id.
Fuentosauro . . . . .	Abadía de Santa Eufemia . . . . .	id.
	Obra pía de Pedro Alvarez . . . . .	id.
	idem de huérfano, de Alonso Miquel . . . . .	id.
Fresno de Cantespino . . . . .	idem del Bachiller Juan Peinado . . . . .	id.
	Obra pía de la cuadrilla de Carasegovia y pan de pobres . . . . .	id.
Fuetepelayo . . . . .	idem de S. Pedro . . . . .	id.
	idem de Santa Inés . . . . .	id.
	Obra pía de pobres . . . . .	El ayunt.º y Párroco.
	idem que fundó Juan Perez . . . . .	Se ignora.
Grado . . . . .	idem id. Vicente Perez . . . . .	id.
	idem de huérfanas . . . . .	id.
Higuera . . . . .	Obra pía de pobres que fundó Martin Ruiz . . . . .	id.
	Hospital de Sancti-Spiritus . . . . .	id.
	Fundacion de Juan Dominguez . . . . .	id.
	idem que llamau de Chaparro . . . . .	id.
	idem de Francisco Ramos . . . . .	id.
	idem de Juan Piquero . . . . .	id.
	idem de Maria Martin . . . . .	id.
	Obra pía de Ana Moreno . . . . .	id.
Labajos . . . . .	Fundacion de Catalina Martin . . . . .	id.
	idem de Martin Gonzalez . . . . .	id.
	idem de Manuel Martin . . . . .	id.
	Obra pía de Juan Garcia Sastre . . . . .	id.
	idem de Catalina Hernando . . . . .	id.
	idem de Tomás Martin . . . . .	id.
	idem del Dr. Miravete . . . . .	id.
	idem de Maria Casado . . . . .	id.

La Losa.....	Obras pias de pan de pobres. . . . .	Se ignora.
	idem del capitan Toribio Martinez.	id.
	idem de Maria Perez. . . . .	id.
Martin Miguel.....	Obra pia de pan prestar. . . . .	El ayuntamiento.
	idem de pan de pobres. . . . .	El id. y el Parroco.
	idem de Pedro Rodriguez. . . . .	Se ignora.
	Hospital de Santa Ana. . . . .	Victorio Care.
	Obra pia para huérfanas, de Juan Lopez Campazo. . . . .	Se ignora.
	idem id. de Martin Sanchez Irviencia. . . . .	id.
	idem id. de Gregorio Bravo. . . . .	id.
	idem de Agustin Saez Marcelo. . . . .	id.
Martin Muñoz de las Posadas.....	idem del Ilmo. Sr. D. Andrés Brabo de Salamanca. . . . .	id.
	idem para huérfanas, de Francisco Hidalgo Machuca. . . . .	id.
	idem para pobres, del Bachiller Juan Bravo. . . . .	id.
	idem para id. vergonzantes, de García de Chaves. . . . .	id.
	idem de Gramática. . . . .	id.
Maderuelo.....	Hospital. . . . .	id.
Muñoveros.....	Hospital. . . . .	id.
Miguelibañez.....	Obra pia de pobres, de Pedro Tobar	José Herranz Monjas.
	Obra pia para casar huérfanas, de Luis Estéban Morales. . . . .	Se ignora.
Madriguera.....	Memoria de pobres. . . . .	id.
	Hospital de San Bartolomé de Arévalo. . . . .	id.
	idem de la Copera de Olmedo. . . . .	id.
	Obra pia de Julian Garcia para casar huérfanas. . . . .	id.
Montejo de la Vega de Arévalo.....	idem de Bernardo de Cuellar. . . . .	id.
	idem titulada «de los Argules». . . . .	id.
	idem de Francisco Vecino. . . . .	id.
	idem de Adrian Garcia. . . . .	id.
	idem de Pedro Perez. . . . .	id.
	Patronato de Juan de Capa. . . . .	id.
	idem de Francisco Rodriguez. . . . .	id.
Navas de Riofrio.....	Obra pia de Antonio Sanchez. . . . .	id.
	Patronato de San Bartolomé. . . . .	id.
	Obra pia de pobres. . . . .	id.
Nava de la Asuncion.....	Obra pia de Garcia de Cuellar. . . . .	id.
	idem del Ilmo. Sr. D. Sebastian Arévalo, Obispo de Osma. . . . .	id.
	Hospital. . . . .	id.
Navas de San Antonio..	Obra pia de Pedro Gimez. . . . .	id.
	Obra pia de Juan de Frutos. . . . .	Bernardo de Frutos.
Navares de Enmedio...	idem de Bartolomé Gonzalez. . . . .	Se ignora.
Navares de las Cuevas..	Obra pia de pobres. . . . .	id.
Ochando.....	Hospital. . . . .	id.
	Patronato de Pablo Agueda. . . . .	id.
Otero de Herreros.....	Obra pia de huérfanas de Antonio Marquez. . . . .	id.
	idem de Francisco Sancho Vela. . . . .	id.
Paradinas.....	Hospital de Santa Ana. . . . .	El ayuntamiento.
Pelayos.....	Fundacion de pobres. . . . .	Se ignora.
	Hospital de la Veracruz. . . . .	id.
	Obra pia de pobres huérfanos, de Gregorio Perez. . . . .	id.
Riahuelas.....	idem de Bartolomé Miguel. . . . .	id.
	idem que fundó Juana Garcia. . . . .	id.
	idem de Pedro Alvarez. . . . .	id.
	Hospital de S. Bartolomé. . . . .	id.
Rapariegos.....	Obra pia de Juan Menendez de Ungria. . . . .	id.
	Patronato de Catalina Tapia. . . . .	id.
	Obra pia de Sto. Picon. . . . .	id.
Riofrio de Riaza.....	Obra pia de pobres. . . . .	El Sr. Cura y Alcalde.
	Hospital de la Concepcion. . . . .	El ayuntamiento.
	Obra pia de Roque Gallego. . . . .	Se ignora.
	idem de Juan Garcia Mirabuenos. . . . .	id.
Riaza.....	Obra pia de Gregorio Perez de la Paz. . . . .	id.
	idem de Manuel de Santos. . . . .	id.
	idem de Martin Garcia. . . . .	id.
	idem de Alonso Vazquez. . . . .	id.
	Hospital de Santo Domingo. . . . .	El ayuntamiento.
	Obra pia del Doctor Diego de Mendiola. . . . .	Se ignora.
	idem del Doctor Matias Velazquez. . . . .	id.
Santa Maria de Nieva...	idem de Ana Vazquez. . . . .	id.
	idem de Simon de Luarte. . . . .	id.
	idem titulada «de los Faroles». . . . .	id.
	idem de Pedro Canto de la Cuadra. . . . .	id.
	idem de Francisco é Isabel Dorado. . . . .	id.
	Hospital de la Caridad. . . . .	El ayuntamiento.
	Idem de la Cruz. . . . .	id.
	idem de San Cristóbal. . . . .	id.
Sepúlveda.....	Obra pia de Pedro Solis. . . . .	Se ignora.
	idem de Pedro Peñaranda. . . . .	id.
	idem de Juan y Maria Proaño. . . . .	id.
	idem de pobres, de Maria Gonzalez	id.

San Martin y Mudrian..	Hospital. . . . .	El Sr. Cura y Alcalde.
Sacramenia.....	Hospital anejo de Santa Maria. . . . .	Se ignora.
	Obra pia de pobres. . . . .	id.
	idem de Alonso Moreno. . . . .	id.
Serracin.....	idem de Luis Baon. . . . .	id.
	idem de Diego Garcia. . . . .	id.
	Hospital de San Bartolomé. . . . .	id.
	idem de Montejo. . . . .	id.
	Obra pia para casar huérfanas. . . . .	id.
San Cristóbal de la Vega	idem de Juan Parraces. . . . .	id.
	Patronato de Juan Capa. . . . .	id.
	idem de Barañandos. . . . .	id.
Santiuste de S. J. Bautist	Patronato de S. Bartolomé. . . . .	id.
	Obra pia de huérfanas. . . . .	id.
	idem de Manuel Mazarias. . . . .	id.
	idem de Miñerre. . . . .	id.
	Hospital. . . . .	id.
Sotosalvos.....	Obra pia de Marta Corrales. . . . .	id.
	idem del maestro Vazquez de Ampuero. . . . .	id.
	idem para casar huérfanas. . . . .	id.
	idem para id. . . . .	id.
	Obra pia de Francisco Alvarez. . . . .	id.
	idem del Maestro Pedro Serrano. . . . .	id.
	idem del Sr. Canónigo Juan Rodríguez. . . . .	id.
	idem del id. Martin Ruiz. . . . .	id.
	idem de Maria Gomez de Aceituno. . . . .	id.
	idem de Catalina del Espinar. . . . .	id.
	idem de Francisco Cebullos. . . . .	id.
	Fundacion del Sr. Canónigo Peña. . . . .	id.
	Obra pia del Sr. Racionero Paradinas. . . . .	id.
	Fundaciones del Sr. Escorza. . . . .	id.
	Obra pia del Sr. Canónigo Olaso. . . . .	id.
	idem del Sr. Racionero Juan Muñoz. . . . .	id.
	idem del Sr. id Pedro Lopez. . . . .	id.
	idem del Sr. Cristóbal Garcia. . . . .	id.
	idem del Sr. Canónigo Laudau. . . . .	id.
	idem del Sr. Arcipreste Berrocal. . . . .	id.
	idem de Doña Ana Gonzalez. . . . .	id.
	idem del Sr. Tesorero Buendia. . . . .	id.
	idem del Sr. Torres. . . . .	id.
	idem de Doña Maria Rosales. . . . .	id.
	Obra pia del Sr. Madrigal. . . . .	Se ignora.
	idem de Rodrigo Gil de Ontaños. . . . .	id.
	idem del Sr. de Ayala. . . . .	id.
	idem del Sr. Gallo. . . . .	id.
	idem del Sr. Portillo. . . . .	id.
	idem de Doña Maria Salcedo. . . . .	id.
	idem de Francisco de Soria. . . . .	id.
	idem de Manuel de Cuellar. . . . .	id.
	idem de Diego Ruiz de Heredia. . . . .	id.
	idem de Francisco Gutierrez. . . . .	id.
	idem del Sr. Alonso Nieto. . . . .	id.
	idem del hermano Pedro de Segovia. . . . .	id.
	idem de Juan de Melgar. . . . .	id.
	idem del Sr. Diego de Ayala. . . . .	id.
	idem de Antonio Diaz. . . . .	id.
Segovia.....	idem de D. Diego Gonzalez. . . . .	id.
	idem de D. Diego Tamayo, para huérfanos y pobres. . . . .	id.
	idem de D. Juan del Hierro. . . . .	id.
	idem de D. Antonio Urbina y Don Francisco Garcia. . . . .	id.
	idem de Ventura Gijon. . . . .	id.
	idem de Antonio Gutierrez de Santillana. . . . .	id.
	Obra pia del Sr. reipreste D. Fernando Solier. . . . .	Sr. Dean de la Santa iglesia Catedral.
	idem de D. Diego Gamiel de la Fuente. . . . .	id.
	idem de D. Diego Rueda. . . . .	id.
	idem de Doña Josefa Centeno. . . . .	id.
	idem de D. Antonio de Herrera Peñalosa. . . . .	id.
	idem de Ana Uceda. . . . .	id.
	idem de Luis de Cuellar. . . . .	id.
	idem del Capitan Toribio Martinez. . . . .	id.
	idem del id. Antonio Bellosa. . . . .	id.
	Fundacion de Mateo Ibañez de Segovia. . . . .	id.
	Obra pia del Licenciado Juan Bautista Bravo. . . . .	Se ignora.
	idem de Gerónimo Vargas. . . . .	id.
	idem de Fray Juan Martinez. . . . .	id.
	idem de Juan de la Cruz. . . . .	id.
	idem de Francisco Casado Dávila. . . . .	id.
	idem de Gomez de San Millan. . . . .	id.
	idem de pobres vergonzantes, por D. Manuel Lamadrid. . . . .	id.
	idem de Alonso Moreno de la Cueva. . . . .	id.
	idem de Maria Avila. . . . .	id.
	Idem de Juan de Viteria. . . . .	id.

Alcaldia de Barbolla.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 á 1875. se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndole, que de no verificarlo así, se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubriesen ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar de agravios de no presentar las relaciones que se reclaman.

Barbolla 27 de Febrero de 1874. —El Alcalde, Francisco Sanz.

Alcaldia de Turrubuelo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, provincial y municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875 se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana y rustica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y de no verificarlo, se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones, se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie, de no presentarse en las relaciones que se reclaman.

Turrubuelo 4 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Juan Barrio.

Alcaldia de Santiuste de San Juan Bautista.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todo vecino y hacendado forastero que posea fincas tanto rústicas como urbanas en este término jurisdiccional, presenten las relaciones juradas de todas ellas en término de 20 dias, en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845; y de no verificarlo se aceptarán por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado

decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna clase de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Santiuste de San Juan Bautista 25 de Febrero de 1874. —El Alcalde, Marlin Diez.

Alcaldia de Villacastin.

Para que la Junta pericial de este término, pueda verificar con el acierto y exactitud que decia la formacion del amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganaderia que al mismo corresponde para el año de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de esta Corporacion en el preciso término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo prefijado ó en ellas falte á la verdad, se girará el amillaramiento y no se le admitirá reclamacion de agravio, parándole ademas el perjuicio que haya lugar.

Villacastin 6 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Feliciano Jorge y Barba.

Alcaldia de Becerril.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de este ayuntamiento, dentro del plazo de 20 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas por duplicado de la riqueza rústica y urbana que posean dentro de este término jurisdiccional, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo así, se aceptarán por la comision evaluadora los millares porque cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará el perjuicio que haya lugar dentro de la ley, quedando sin derecho á reclamar de agravio fuera del plazo marcado en el presente anuncio.

Becerril 5 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Martin Torres.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal,

Serrano, 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo algunas de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

Table with 3 columns: Municipality, Description, and Authority. Includes entries for Segovia, San Ildefonso, Tolocirio, Valseca, Villaverde de Montejo, Villeguillo, Valleruela de Sepúlveda, Villacastin, and Zarzuela del Monte.

En su virtud se encarga á los Sres. alcaldes se sirvan dar la mayor publicidad á este Boletín, haciendo saber esta circular á aquellos que en sus respectivas localidades posean ó administren fundaciones de carácter benéfico, para que cumplan cuanto en ella se les previene. Segovia 7 de Marzo de 1874 —El Presidente, Jorge Calvo.